



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-0000-9760



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-450 8001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
República Argentina"

SENTENCIA N° 343 /21

Expte. N° 338/926/2020

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente); C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "MARGESI S.A s/Recurso de Apelación" Expte. N° 338/926/2020 (Expte. D.G.R. N° 4359/376/M/2020).-

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

El contribuyente MARGESI S.A, C.U.I.T N° 30-70849682-7, a través de su apoderada, Dra. María Marta Debes, deduce Recurso de Apelación y constituye domicilio especial (Art. 114° C.T.P), en contra de la Resolución N° M 2046/20 de la Dirección General de Rentas, de fecha 27/07/2020, que obra en el Expediente D.G.R. N° 4359/376/M/2020 a fs. 33.-

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (Art. 148° C.T.P.), tal como surge de fs. 20/24 del Expte. de cabecera. Las partes no ofrecieron otros medios probatorios distintos a la prueba documental agregada a estas actuaciones.- La apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio probatorio que no consistiese en las constancias del expediente.-

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el Art. 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el Art. 153° C.T.P. otorga a este Tribunal.-

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Conforme lo dispuesto en el Art. 10° puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el Art. 116° Ley 5.121.

Por ello:

DR. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



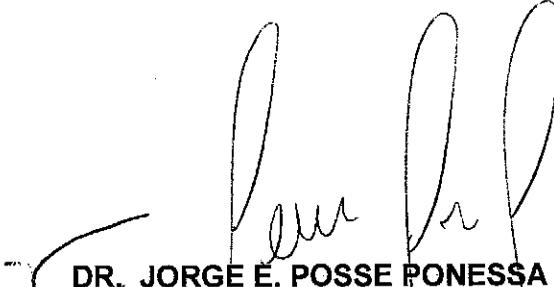
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

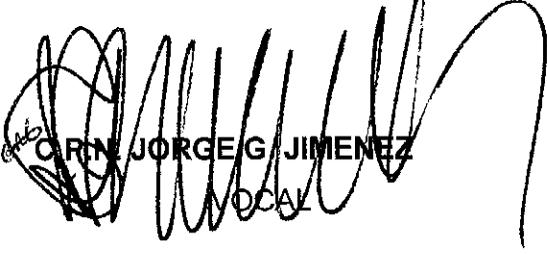
1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por MARGESI S.A, C.U.I.T N° 30-70849682-7, en contra de la Resolución N° M 2046/20 de fecha 27/07/2020, de la Dirección General de Rentas, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

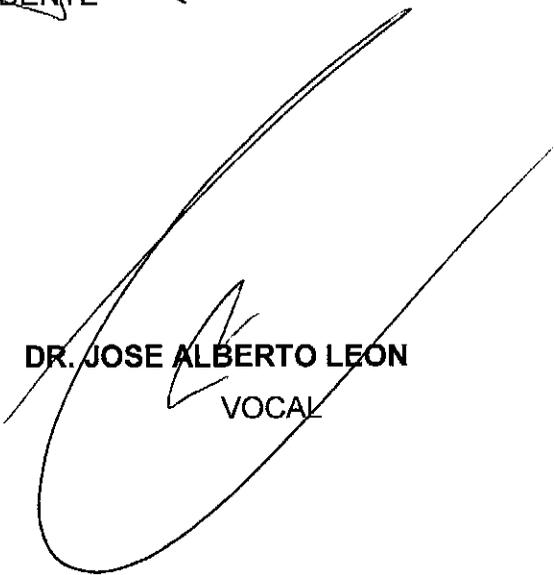
ASB



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MÍ:



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION